Al Despacho de la Señora Juez hoy 4 de abril de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN Secretario

PERM. SAL. PAIS 2022-089

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la manifestación efectuada por la apoderada de la demandante relacionada con la dirección de notificación suministrada por la EPS FAMISANAR LTDA, se ordena el emplazamiento del demandado **OMAR OVALLE JIMENEZ**, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se niega la medida provisional de conceder permiso de salida del país al niño EMANUEL SANTIAGO OVALLE MARTINEZ, por cuanto la misma no está prevista en el Código General del Proceso y es el objeto de la pretensión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR